



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Dar aplicación al artículo 286 del C.G.P. y en consecuencia se procede a corregir el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, numeral quinto del acápite de pruebas decretadas de oficio para que en su lugar se disponga:

5. Por Secretaria ofíciase a la secretaria de tránsito y transporte, o a quien corresponda, para que en el término de diez (10) días, informe si el señor Jorge Ignacio Ochoa Amador y la señora Leidy Joanna Ávila, poseen algún vehículo automotor en caso de ser positiva la respuesta envíese las constancias del caso. Ofíciase y tramítese

Lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ea6846b14ba8632dbfbab000db81f9f8e62cf3537585ae77edf7836ea2d5493

-
- **DIVORCIO No 2019-00349** JORGE IGNACIO OCHOA AMADOR contra LEYDI JOANNA AVILA VANEGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Documento generado en 02/02/2021 03:26:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **DIVORCIO No 2019-00349** JORGE IGNACIO OCHOA AMADOR contra LEYDI JOANNA AVILA VANEGAS